INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/308/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del **diez de enero** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **nueve de enero** de la presente anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/308/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de enero de dos mil veinticinco.[1]

VISTA la constancia de no comparecencia de siete de enero; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, y 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[2] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3]; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Citación a comparecencia. Vista la constancia de no comparecencia de [redacted] a la cita que se le realizó mediante proveído de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, misma que le fue debidamente notificada y a fin de no vulnerar los derechos de la denunciante; en términos del párrafo cuarto del artículo 232 de la Ley Electoral, así como en observancia al Protocolo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Atención a Víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género[4], el cual señala que en todo momento las autoridades deben respetar la autonomía de las víctimas a consideración y tratarlas como un fin dentro de su actuación, asimismo, de actuar con la debida diligencia y realizar todas las actuaciones necesarias en un tiempo razonable.

En esa medida, a efecto de conocer las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se encuentra la denunciante frente a los presuntos hechos constitutivos de violencia política de género denunciados, entre otros, y esta Dirección Ejecutiva adopte las medidas necesarias para evitar alguna afectación a sus derechos, de conformidad a lo establecido en el Protocolo ya mencionado, se le cita nuevamente para que comparezca personalmente a:

1. [redacted] **DIEZ HORAS DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

De igual manera, se solicita proporcione los elementos probatorios que considere pertinentes en relación a las manifestaciones que realice. Dicha reunión se celebrará con personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva y de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto en las instalaciones ubicadas en **Salvador Sánchez Bárcenas, número 8, Colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro.**

SEGUNDO. Datos de contacto. Como medida especial en favor de una amplia protección a los derechos de la denunciante, se pone a su disposición para un contacto más cercano, los números telefónicos 442-241-10-55 y 442-251-03-72 en su extensión 1002 para ser atendida por la Unidad de Género e Inclusión y 442-101-98-00 en su extensión 1202, para ser atendida por la Dirección Ejecutiva, ambas del Instituto.

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En lo subsecuente Ley Electoral.
[3] En adelante Instituto.
[4] En lo subsecuente Protocolo.

TERCERO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y personalmente a la persona física citada a comparecer, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56 fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva del Instituto. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/ASM

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.